CONCORDIA, 22 de Noviembre de 2024.

Expte. N° 28.329-D.E.-2024.

ORDENANZA CREACIÓN CARNET MUNICIPAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.------

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Créase el Carnet Municipal de Manipulación de Alimentos, que tiene como objeto otorgar el marco legal referido al otorgamiento, implementación y exigencia del mismo, que tendrá una vigencia dentro del ejido de la ciudad de Concordia con una vigencia de tres (3) años desde su emisión.-

ARTÍCULO 2°.- El Carnet Municipal de Manipulación de Alimentos será exigido a aquellas personas que estén en contacto directo o indirecto, de manera permanente o eventual con alimentos, ya sea en sus procesos de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y cualquier otro tipo de acción que implique el manejo y manipulación constante de alimentos. Se entiende por contacto de manera eventual, a casos de ventas en stands de comida, eventos populares, ferias, festivales de gastronomía, muestras y demás eventos en los que se ofrezcan alimentos de elaboración propia al público.-

ARTÍCULO 3°.- El Carnet de Manipulación de Alimentos será emitido por la Municipalidad de Concordia a través de la Dirección de Bromatología, ante la cual se suscribirá una planilla de solicitud con los datos personales acreditados con el DNI, que tendrá carácter de declaración jurada. Previamente deberán haber asistido y aprobado el curso de manipulación de alimentos. El trámite para el otorgamiento del carnet es de carácter personal e intransferible.-

ARTÍCULO 4°.- El carnet de Manipulación de Alimentos otorgado por la Municipalidad, deberá contener los siguientes datos:
a) Nombre y Apellido.
b) Domicilio actualizado.
c) Tipo y número de documento.
d) Fotografía tipo carnet.
e) Fecha de emisión y vencimiento.
f) Firma y sello de la autoridad que lo expida.
g) Código QR, que permitirá el acceso remoto al archivo de la persona, para obtención de mayor información por parte de la autoridad correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Bromatología tendrá la responsabilidad de:
a) Emitir el Carnet Municipal de Manipulación de Alimentos de conformidad con la normativa vigente.
b) El registro diario de las gestiones tramitadas, que constarán en el Libro de Registros de Carnet Municipal de Manipuladores de Alimentos.
c) La percepción de derecho Municipal a la confección del recibo oficial y planillas de rendición, establecido por Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, una vez aprobada la presente Ordenanza, garantizar mediante las dependencias de la Dirección de Bromatología; la emisión del Curso de Manipuladores y Capacitadores Técnicos de Manipulación de Alimentos, con una periodicidad mínima de dos veces al mes.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de las áreas correspondientes a reglamentar la presente Ordenanza, en todos aquellos aspectos que considere necesarios sin que ello implique modificar la esencia de la misma.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "ESTEBAN ZORRAQUÍN", 21 de Noviembre de 2024.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

alr

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 de Diciembre de 2.024.

Nº 38.516.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

ES COPIA

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

F U N D A M E N T O S

Visto la modificación del Artículo 21° del Código Alimentario Argentino Ley N°18.284, que establece que "*toda persona que realice actividades por las cuales esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas deberá poseer un carnet de manipulador de alimentos*"; y,

Que conforme recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), de considerar que las enfermedades causadas por alimentos contaminados constituyen uno de los problemas sanitarios más difundidos en el mundo de hoy, recomienda la implementación de las diez reglas de oro:

1. Elegir los alimentos tratados con fines higiénicos,
2. Cocinar bien los alimentos,
3. Consumir inmediatamente los alimentos cocinados,
4. Guardar cuidadosamente los alimentos cocinados,
5. Recalentar bien los àlimentos cocinados,
6. Evitar el contacto entre los alimentos crudos y los cocinados,
7. Lavarse las manos a menudo,
8. Mantener escrupulosamente limpias todas las superficies de la cocina,
9. Mantener los alimentos fuera del alcance de insectos, roedores y otros animales.
10. Utilizar agua pura.

Aplicándolas, reducirá considerablemente el riesgo que entrañan las enfermedades de origen alimentario;

Que es fundamental, para la implementación de las recomendaciones de la O.M.S., priorizar la capacitación del personal que manipule alimentos con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por la manipulación de alimentos de manera indebida;

Que a fin de garantizar la salud y sanidad de la población es necesario que todas aquellas personas que por alguna razón manipulen alimentos, conozcan los procedimientos necesarios para la implementación de un sistema de inocuidad de los alimentos, buenas prácticas de manufacturas y los beneficios de su aplicación a lo largo de la cadena agroalimentaria; por lo cual se dictan los cursos correspondientes de Manipulación de Alimentos;

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

Que en la actualidad, luego del curso de manipulación de alimentos y como documento acreditativo para demostrar ante las autoridades que se ha recibido la formación correspondiente se hace entrega del carnet de manipulación provincial, el cual es digital en formato PDF, editable y sin fotografía. Por lo cual nos encontramos ante la creciente problemática, de la falsificación de dicho documento;

Que a los efectos de acreditar la capacitación del personal que manipula alimentos es necesario crear un sistema para otorgar el Carnet Municipal de Manipulación de Alimentos, el cual se entregará de manera física y que contendrá requisitos de individualización y un código QR que permitirá a los inspectores el acceso remoto al archivo que contendrá mayor información, para garantizar la validación de identidad. El diseño del carnet a utilizarse se encuentra disponible en el "ANEXO" de este Proyecto;

Que es facultad del Estado garantizar la salud de nuestros habitantes y es atribución de este Concejo Deliberante, crear la normativa correspondiente;

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

A N E X O

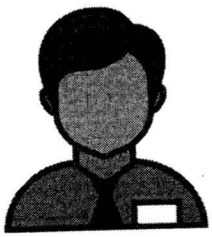
DISEÑO DE CARNET MUNICIPAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

1- Frente de Carnet Municipal de Manipulación de Alimentos

Concordia
MUNICIPALIDAD

Carnet de Municipal
de Manipulación de Alimentos

Renovar a los tres años de la emisión



Nombres y apellido

D.N.I.

Domicilio

Fecha de emisión:



Firma y sello

2- Reverso de Carnet Municipal de Manipulación de Alimentos

Concordia
MUNICIPALIDAD

Carnet de Municipal
de Manipulación de Alimentos

Primera renovación:/.../....

Firma y sello

Segunda renovación:/.../....

Firma y sello

Tercera renovación:/.../....

Firma y sello

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE